



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Tribunal Superior de Justicia

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA INTEGRAR LA LISTA DE LA CATEGORÍA DE SECRETARIO AUXILIAR DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LAS ÁREAS CIVIL Y FAMILIAR DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo con los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y tener además la ciudadanía yucateca;
- II. Estar en ejercicio de sus derechos;
- III. Ser abogado o licenciado en Derecho;
- IV. No tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado colateral;
- V. No haberse dictado sentencia condenatoria en su contra por delito doloso.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes que reúnan los requisitos, deberán presentar los documentos siguientes:

- 1.- Formato de inscripción, debidamente firmado y requisitado, que estará a su disposición en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado www.tsjyuc.gob.mx o en el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal.
- 2.- Original y copia simple para cotejo del acta de nacimiento.
- 3.- Original y copia simple para cotejo del título y cédula profesional.
- 4.- Constancia emitida por el Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, en el que se haga constar su categoría, si cuenta con base y en que categoría, la antigüedad laboral en la institución y en la categoría actual y si ha cubierto alguna licencia en la categoría a la que se aspira.
- 5.- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Tribunal Superior de Justicia

- 6.- Escrito en que el aspirante, bajo protesta de decir verdad, manifieste si tiene o no parentesco con algún magistrado o magistrada, en ejercicio.
- 7.- Original de *curriculum vitae* sin engargolar, actualizado.
- 8.- Documentación relativa a la formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función (cursos mayores de 30 horas, diplomados, especialización, maestría o doctorado).
- 9.- Dos fotografías a color tamaño infantil, de frente y recientes.

No se admitirá a las personas que estén inscritas en otros concursos del Poder Judicial del Estado que se estén desarrollando.

TERCERA. ASPIRANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán ser admitidos quienes:

- 1.- Reúnan los requisitos legales y hayan presentado la documentación requerida.
- 2.- A la fecha de esta convocatoria, estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado en las siguientes categorías:
 - 2.1.- Actuarios en las áreas civil y familiar con base o contrato y dos años de antigüedad en el cargo.
 - 2.2.- Técnicos Judiciales en el área civil y familiar, con base y 4 años de antigüedad en el Poder Judicial.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los documentos mencionados deberán presentarse por la o el interesado, en el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización, del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Calle 59 A No. 605 X 90 (Av. Jacinto Canek). Colonia Inalámbrica Cp. 97060. Mérida Yucatán, en la fecha y hora que a continuación se indica:

Los días 08 y 09 de agosto de 2019 de las 9:00 a 14:00 horas

QUINTA. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se examinarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la **base segunda**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso será publicada, para efectos de notificación, en el lugar que ocupa el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización así como en la página <http://www.tsjyuc.gob.mx/> del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Tribunal Superior de Justicia

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO. El concurso se desarrolla en dos etapas:

| PRIMERA ETAPA | SEGUNDA ETAPA |
|---|--|
| Curso de formación y prueba de conocimientos teóricos | Taller de formación para la categoría de Secretario auxiliar y prueba de conocimientos y habilidades prácticas |
| Valor sobre calificación final del examen 50% | Valor sobre calificación final del examen 50% |

PRIMERA ETAPA.- Curso de formación y prueba de conocimientos teóricos para la categoría de Secretario Auxiliar en las áreas civil y familiar.

CURSO DE FORMACIÓN. Oportunamente se dará a conocer el calendario del curso de formación a los aspirantes. Sólo tendrán derecho a presentar la evaluación quienes hayan cubierto el 80 % de asistencias al curso.

Constará de materias generales y materias específicas para el desempeño de la categoría a la que se concursará:

TEMAS DEL CURSO DE FORMACIÓN

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
- Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
- Código de ética y conducta del Poder Judicial.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- Derechos humanos con relación a las materias civil y familiar
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Protocolos para quienes imparten justicia relacionados con las materias civil y familiar.
- Ley de amparo.
- Teoría General del Proceso.
- Ley General de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias.
- Código Civil del Estado de Yucatán.
- Código de Procedimientos Civiles de Yucatán.
- Código de Familia para el Estado de Yucatán.
- Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Tribunal Superior de Justicia

- Análisis de precedentes de la Sala civil y familiar aislados y obligatorios

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Consistirá en 100 preguntas de opción múltiple con relación al curso.

La calificación mínima será de 80 puntos en escala de 100 para considerarse aprobatoria. Solo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido la calificación aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración para promediar la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA.- Taller de formación para la categoría de Secretario Auxiliar en el área civil y familiar y prueba de conocimientos y habilidades prácticas. Es un programa académico obligatorio para quienes aspiran a formar parte de la lista, cuya finalidad es dotar a los interesados de los conocimientos teóricos prácticos relativos a la categoría que se concursa, necesarios para poder desempeñarse eficazmente como personal jurisdiccional, al que podrán acceder siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Consistirá en el desarrollo de competencias para la debida diligencia y ejecución de las funciones relacionadas con la mesa de inicio de trámite y de amparo, así como la adecuada atención al público, clasificación y manejo de archivo para la expedita localización de expedientes y todo lo relacionado con la elaboración de proyectos de acuerdos diversos de competencia de la Sala civil y familiar, así como una práctica en el lugar donde se realizan las funciones para conocer su desarrollo y ejecución.

Es necesario el 80 % de asistencias para que la persona aspirante pueda sustentar la prueba de conocimientos y habilidades prácticas.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PRÁCTICAS. - Consiste en el análisis y propuesta de solución de casos prácticos relativos a las facultades y obligaciones del secretario auxiliar, así como la elaboración de diversos acuerdos a realizar, lo anterior contará con el criterio de evaluación de su desempeño correspondiente y la rúbrica respectiva que sustentarán la calificación obtenida.

La modalidad de esta prueba será establecida por la Comisión de Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La calificación mínima será de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

SEPTIMA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución de la prueba de conocimientos teóricos los aspirantes no podrán utilizar material de apoyo.

OCTAVA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.

Las fechas de las pruebas de conocimientos teóricos y de conocimientos y habilidades prácticas, se darán a conocer oportunamente de acuerdo con el calendario programado para los cursos.



Tribunal Superior de Justicia

Todos las etapas se llevarán a cabo en el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal, ubicado en la sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Calle 59 A No. 605 X 90 (Av. Jacinto Canek), Colonia Inalámbrica Cp. 97060, Mérida Yucatán, debiendo presentarse los concursantes con una hora de anticipación para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

NOVENA. DE LA IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES.- Los aspirantes deberán identificarse en cada una de las etapas del desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder judicial del Estado de Yucatán, con su credencial para votar o con cedula profesional.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA Y POSICIÓN DE LOS ASPIRANTES VENCEDORES.

Para la posición y conformación de la lista se tomará en cuenta, el promedio de acreditación de los exámenes teórico y práctico, así como la antigüedad, la formación académica, los cursos tomados por los sustentantes que tengan relación con la materia que se concursa o la función judicial, las licencias realizadas respecto del cargo para el que se aspira y la inclusión de los mismos en listas anteriores, cuya vigencia hubiere fenecido.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes valores:

| | | |
|--|--|--|
| I. Promedio ponderado | 1 punto por cada dos puntos obtenidos en el examen | En este caso sólo se anotarán los puntos cuando la calificación del examen sea de 80 puntos. |
| II. Antigüedad | 4 puntos por cada año completo de antigüedad | |
| III Formación académica y cursos de formación. | 20 puntos por contar con el grado de maestría o superior | |
| | 10 puntos por cada curso de especialización en el área | |
| | 5 puntos por tener un Diplomado en el área | |
| | 2 puntos por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas. | |
| IV. Desempeño | 2 puntos por cada punto obtenido en la evaluación del desempeño, | La evaluación del desempeño en una escala de 0 a 10. En este caso solamente se sumarán los |

Tribunal Superior de Justicia

| | | |
|--|---|---|
| | | puntos cuando la calificación de desempeño sea superior a 6 puntos. |
| V. Suplencias | 10 puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes. | Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias. |
| VI. Inclusión en listas anteriores en la categoría a la que se aspira. | 10 puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido. | Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubieren integrado diversas listas de la misma categoría. |

Tomando en consideración la mejor puntuación obtenida por los aspirantes, la lista quedará integrada por un máximo de QUINCE aspirantes vencedores, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la última etapa. Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso.

Concluido el proceso de selección, se levantará un acta final y se declarará quienes son los concursantes que hubieran resultado aprobados para integrar la lista para el cargo y se enviará de inmediato al Pleno con la lista de aspirantes vencedores y la documentación respectiva.

La lista integrada por los aspirantes a Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en las áreas civil y familiar, quedará a disposición del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como de la posición que ocuparon los aspirantes vencedores en la lista, la realizará la Secretaría General de Acuerdos, será consultable en el portal Web del Poder Judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE REVISIÓN. Todos los sustentantes tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado de cada etapa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a partir del momento de la publicación.

Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se les tendrá por conformes con la calificación obtenida.

La solicitud de revisión deberá presentarse por escrito dirigido al Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal del Tribunal Superior de Justicia. Hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente para que la persona concursante se presente en dicho Departamento para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual.

Tribunal Superior de Justicia

En el caso de la prueba *de conocimientos teóricos*, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único, y estará a cargo del Titular del Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Para la revisión y/o aclaración de los resultados de la prueba *de conocimientos y habilidades prácticas*, se mostrará al aspirante su prueba en la que se señalarán las razones y fundamentos de la calificación.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

Las fechas que se señalen para las respectivas revisiones serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo de vigencia es de dos años, a partir de la fecha en que se notifique la aprobación a través de su publicación. Este plazo es fatal para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde dicha lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin base en la categoría que se concursa, con examen ya sustentado, aprobado y cuenten con informe positivo de su titular; en cuyo caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación hasta por seis meses para nuevo nombramiento o la base, según corresponda.

Quando algún aspirante fuere convocado para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, pasará al final de la lista en una sola ocasión y si no aceptara por segunda ocasión al ser llamado, se le tendrá por inelegible para el cargo y se adjudicará al siguiente lugar y así sucesivamente.

DÉCIMA CUARTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva y como parte de su actualización, el Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización de Personal del Tribunal Superior de Justicia, organizará cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y la normatividad aplicable, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, de no hacerlo, perderán su prelación en la lista pasando al final de ésta.

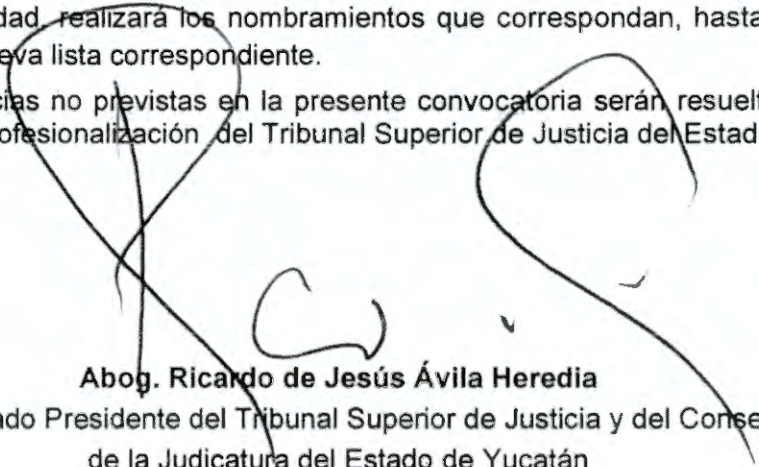
DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN A LOS ASPIRANTES. Los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar cualquier información sobre el contenido de cada uno de los exámenes que represente alguna desventaja para los demás participantes. La contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para la aplicación de las medidas que estime pertinentes.

Tribunal Superior de Justicia

DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando; en su caso, no se les expedirá nombramiento, si ya se le hubiera expedido, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia procederá en términos de ley.

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada, o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en caso de urgente necesidad, realizará los nombramientos que correspondan, hasta en tanto se integre la nueva lista correspondiente.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión de Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura del Estado de Yucatán

Mérida, Yucatán a 12 de julio de 2019.